



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000001

**CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA
TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA.**

A

TOBARZVS C.L.

REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 5ª; COPIAS)

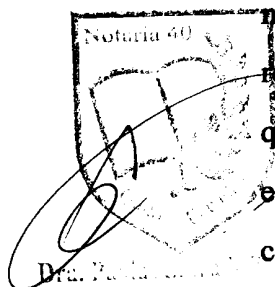
C.A.P

camb_t&b

Escritura No: 20151701040P05765

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTITRES (23) DE DICIEMBRE** del dos mil quince, ante mí, doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima de Quito, comparece el señor **Juan Bernardo Tobar Carrión**, en su calidad de Presidente y, como tal, representante legal de la compañía **TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público, quien advertido que fue de los efectos y consecuencias del acto que a celebrarlo procede, en forma libre y voluntaria, me pide que eleve a escritura pública el texto de la

minuta que a continuación se transcribe: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas de la Notaría a su cargo, sírvase insertar una que contenga el cambio de denominación, reforma y codificación del estatuto social de la compañía **TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA.** de conformidad con las cláusulas que son del siguiente tenor: **PRIMERA:**



COMPARECIENTES.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor Juan Bernardo Tobar Carrión en su calidad de Presidente y, como tal, representante legal de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA., conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito y legalmente capaz por los derechos que representa. El señor Juan Bernardo Tobar Carrión, comparece a la celebración de este instrumento debidamente autorizado por la Junta General Universal de Socios de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA., celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), como se acredita con la copia certificada del acta de dicha sesión que se agrega a esta escritura. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.-** Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, el día ocho (8) de febrero de mil novecientos noventa y cinco (1995), inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el día cuatro (4) de abril del mismo año, se constituyó legalmente TOBAR & TOBAR C. LTDA. **DOS PUNTO DOS.-** Mediante escritura pública otorgada el treinta (30) de julio de mil novecientos noventa y seis (1996), ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Doctora Ximena Moreno de Solines, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veinte (20) de febrero de mil novecientos noventa y siete (1997), TOBAR & TOBAR C. LTDA. cambió de denominación a TOBAR & BUSTAMANTE Cia. Ltda. **DOS PUNTO TRES.-** Mediante escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos celebrada el veinte y ocho (28) de noviembre de dos mil tres (2003), ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el treinta (30) de diciembre de dos mil tres (2003), se incrementó el

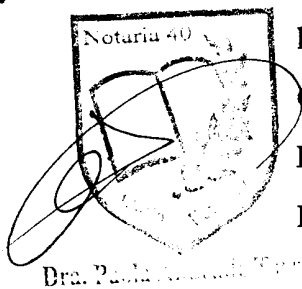


capital social de TOBAR & BUSTAMANTE Cia. Ltda. a la suma de treinta mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 30.000), que en la actualidad se encuentra pagado en su totalidad. **DOS PUNTO CUATRO.-**

La Junta General Universal de Socios de TOBAR & BUSTAMANTE Cia. Ltda., en sesión celebrada en la ciudad de Quito, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), resolvió el cambio de la razón social y la modificación y codificación del estatuto sociales de la compañía.

TERCERA: CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL.-

Con los antecedentes expuestos, el señor Juan Bernardo Tobar Carrión en calidad de Presidente de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA., en cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), declara: **TRES PUNTO UNO.-** Que se cambia la denominación de la compañía, la cual en el futuro se denominará TOBARZVS C.L. **TRES PUNTO DOS.-** Que se reforma y codifica el estatuto social de la compañía en los términos previstos en el Acta de Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015). **TRES PUNTO TRES.-** Que se eleva a escritura pública el acta de las tantas veces mencionada Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), la misma que se acompaña para que usted, señora Notaria, se sirva incorporarla como parte integrante de esta escritura pública. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como documentos habilitantes de esta escritura los siguientes: **CUATRO PUNTO UNO.-** Copia certificada del nombramiento de Juan Bernardo Tobar Carrión como Presidente de TOBAR & BUSTAMANTE Cia. Ltda. **CUATRO PUNTO DOS.-** Copia de los documentos de identificación personal del señor Juan



Dra. Paola Andrade Torres

Bernardo Tobar Carrión. **CUATRO PUNTO TRES.-** Copia del Registro Único de Contribuyentes de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE Cia. Ltda. **CUATRO PUNTO CUATRO.-** Copia del acta de Junta General Universal de Socios de la compañía, celebrada en la ciudad de Quito D.M., el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015). **CUATRO PUNTO CINCO.-** Reserva de denominación otorgada por la Superintendencia de Compañías para el cambio de denominación de TOBAR & BUSTAMANTE CIA: LTDA. a TOBARZVS C.L. **CUATRO PUNTO SEIS.-** Codificación de los Estatutos aprobados por la Junta celebrada el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil quince (2015), debidamente certificado por el Presidente de la Junta. **QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** El compareciente autoriza a los abogados señores Álvaro Sevilla Garzón, Cesar Zumárraga Ramírez, Andrés Paz y Miño Borja, Juan Fernando Larrea y al señor José Antonio Fabara Jarrín, para que de manera individual o conjunta, ya sea de forma personal o por interpuesta persona soliciten la aprobación, marginación e inscripción de la presente escritura pública, así como también la obtención y/o actualización de cualquier registro necesario ante el Servicio de Rentas Internas, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil y cualesquier otra institución donde se requiera actualizar lo llevado a cabo por medio de la presente escritura. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes necesarios para la plena y perfecta validez de la escritura pública. **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla firmada por el doctor Álvaro Sevilla Garzón, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil novecientos noventa y tres. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000003

del caso, y, leída que le fue al compareciente por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirma y ratifica en su contenido, y firma conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

f) Juan Bernardo Tobar Carrión
c.c. 1706997200



TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA.

RUC:

Le Notarie



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CEDULA No. 170699720-0

CIUDADANO

FECHA 20-08-13

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

CRISTINA C
 BUSTAMANTE SERRANO



Dra. Paola Andrade Torres

RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

23 DEC 2015

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
 NOTARIA CUADRAGESIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL

015
015 - 0026
 NÚMERO DE CERTIFICADO

1706997200
 CÉDULA

TOBAR CARRIÓN JUAN BERNARDO

PICHINCHA
 PROVINCIA
 QUITO

CIRCUNSCRIPCIÓN
 PUEMBO

Quito DM., 16 de agosto de 2013

Señor Doctor
JUAN BERNARDO TOBAR CARRIÓN
Ciudad.-

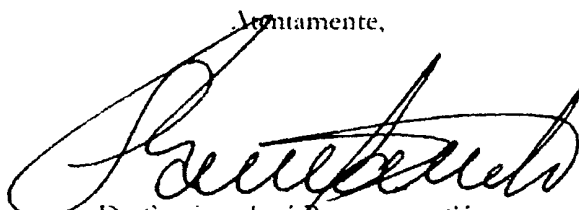
De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA. en sesión llevada a cabo en la ciudad de Quito DM., el día 16 de agosto de 2013, tuvo a bien elegirle el cargo de Presidente de la Compañía, función que ejercerá durante el período estatutario de cinco años contados desde la fecha de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, no obstante de su obligación de permanecer en el ejercicio del cargo hasta ser legalmente remplazado.

Sus deberes y atribuciones constan en el artículo décimo quinto de los estatutos sociales que forma parte de la escritura de constitución simultánea de la compañía, otorgada el día 8 de febrero de 1995, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de abril de 1995. La compañía cambió su denominación y reformó sus estatutos mediante escritura pública otorgada el día 30 de julio de 1996, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, Dra. Ximena Moreno de Solines, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 20 de febrero de 1997.

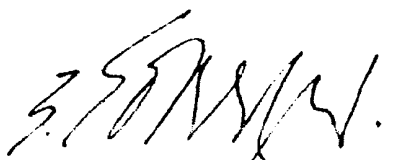
En calidad de Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicialmente de la compañía y será remplazado por el Vicepresidente en caso de ausenta, falta o impedimento para el ejercicio del cargo.

Atentamente,

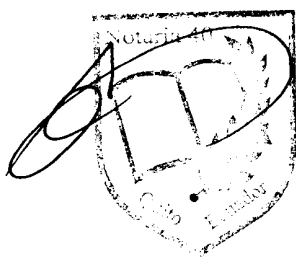


Dr. Santiago José Bustamante Sáenz
Secretario Ad-hoc

RAZÓN DE ACEPTACIÓN: En la ciudad de Quito DM., hoy día 16 de agosto de 2013, acepto la designación de Presidente de TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.



Dr. Juan Bernardo Tobar Carrión
C.C. 1706997200



Dra. Paola Andrade Torres

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	32352
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/09/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	13736
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/08/2013
FECHA ACEPTACION:	16/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1706997200	TOBAR CARRION JUAN BERNARDO	PRESIDENTE	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

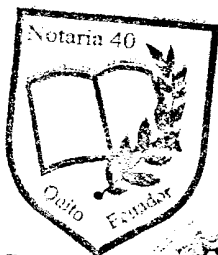
CONST: #RM 994 DEL 04/04/1995 NOTARIA 2 DEL 08/02/1995 CAMBIO DENOM Y RE.: #RM 395 DEL 20/02/1997 NOTARIA 2 DEL 30/07/1996 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLALBA



RAZÓN. Es un honor de mi oficio, en virtud del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito,

20 de Septiembre de 2013

Dra. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUABRAGESIMA

Nº 0280181

Dra. Paola Andrade Torres



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791290119001
TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.

0000005

NOMBRE COMERCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE
REPRESENTANTE LEGAL: TOBAR CARRION JUAN BERNARDO
CONTADOR: GUANOTASIG HUGO FERNANDO
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 08/05/1995
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/04/1995
FEC. ACTUALIZACIÓN: 08/01/2009
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

PRESTACION DE SERVICIOS DE INDOLE JURIDICO.

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Párrquia: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Numero: N26-97 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Edificio: TORRE 1492
Piso: 15 Oficina: 1505 Referencia ubicacion: DIAGONAL AL HOTEL QUITO Telefono Trabajo: 022986456 Fax: 022986462

SN

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA, SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

JURISDICCIÓN

1 ZONA 9A PICHINCHA

ABIERTOS

1

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2015000962125

Fecha: 14/12/2015 09:54:06 AM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1791290119001
TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.

La información contenida en este documento es confidencial.

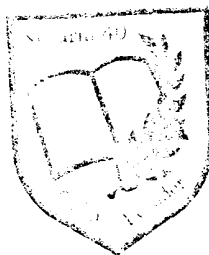
No. ESTABLECIMIENTO: 001 **Estado:** ABIERTO-MATRIZ **FEC. INICIO ACT.:** 04/04/1995
NOMBRE COMERCIAL: TOBAR & BUSTAMANTE **FEC. CIERRE:** **FEC. REINICIO:**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

PRESTACION DE SERVICIOS DE INDOLE JURIDICO.
ASESORIA, PATROCINIO, PROCURACION Y REPRESENTACION DE PERSONAS NATURALES, JURIDICAS, NACIONALES Y EXTRANJERAS.
INTERVENCION COMO APODERADO O MANDATARIO DE TODO TIPO DE NEGOCIOS JURIDICOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: LA FLORESTA Calle: AV 12 DE OCTUBRE Numero: N26-97 Interseccion: ABRAHAM LINCOLN Referencia:
DIAGONAL AL HOTEL QUITO Edificio: TORRE 1492 Piso: 15 Oficina: 1505 Telefono Trabajo: 022986456 Fax: 022986462



RAZON. Es compulsa de la copia que en
foja (s) me fue presentada
Quito a,

27/10/2015

DR. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA GUARASEBIMA

Código: RIMRUC2015000962125

Fecha: 14/12/2015 09:54:06 AM



0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2015 03:48 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7718639

TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE

RESERVANTE: 1801682483 SEVILLA GARZON ALVARO ESTEBAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

53053, TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA.

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TOBARZVS C.L.

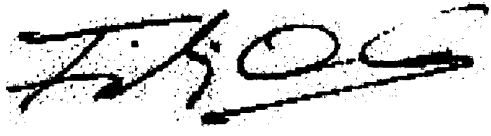
ACTIVIDAD ECONÓMICA: M6910.02

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **16/01/2016 03:48 PM**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL


Dra. Paola Andrade Torres

23/12/2015 11:14

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciseis días del mes de diciembre del año 2015, en las oficinas de la compañía "TOBAR & BUSTAMANTE CÍA LTDA." ubicadas en la Av. 12 de Octubre N26-97 y Lincoln, Edificio Torre 1492, oficina 1505, encontrándose presente la totalidad del capital social de la compañía, el Presidente y representante legal de la Compañía consulta al quorum si aceptan la celebración de la presente Junta de Socios, sin convocatoria previa; tal como lo autoriza el artículo 119 de la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales de la Empresa, a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Conocimiento y aprobación del cambio de la razón social de la Empresa;
- 2) Modificación y codificación de los Estatutos Sociales de la Empresa; y,
- 3) Autorización de la cesión de participaciones de propiedad del doctor Santiago José Bustamante Sáenz.

Representada la totalidad del capital social de la Compañía, los Socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta de Socios, con el mencionado orden del día, y se instala la sesión a las 11H00, bajo la presidencia del doctor Juan Bernardo Tobar Carrión y con la presencia de los Socios de la Compañía, cuyos nombres constan a continuación:

Apellidos y Nombres	Capital Suscrito	Participaciones Sociales	Porcentajes de Participación
SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CÍA. LTDA.	8.100.00	8.100	27%
Tobar Carrión Juan Bernardo	10.500.00	10.500	35%
Vela Descalzo Oscar Javier	3.600.00	3.600	12%
Sevilla Garzón Álvaro Esteban	2.850.00	2.850	9,5%
Zumárraga Ramírez César Edison	2.550.00	2.550	8,5%
Bustamante Sáenz Santiago José	2.400.00	2.400	8%
Total	30.000.00	30.000	100%

Por decisión unánime de los Socios presentes, actúa en esta Junta como Secretario Ad-Hoc, el doctor Oscar Javier Vela Descalzo.



El Presidente de la Junta declarada instalada la sesión, y pone en consideración de los concurrentes los asuntos para cuyo conocimiento se ha instalado la presente Junta de Socios, quienes luego de las deliberaciones pertinentes resuelven, por unanimidad, lo siguiente:

1) Conocimiento y aprobación del cambio de la razón social de la Empresa:

Elevado que fuera a moción por la socia SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CÍA. LTDA., la Junta de Socios por unanimidad aprueba el cambio de denominación por la de TOBARZVS C.L. Para lo cual se realizará la correspondiente reforma de Estatutos Sociales, autorizando al Presidente y representante legal de la Empresa a suscribir la escritura pública correspondiente así como cualquier otro documento que sea necesario para el perfeccionamiento de esta decisión.

2) Modificación y codificación de los Estatutos Sociales de la Empresa:

Elevado que fuera a moción por la socia SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CÍA. LTDA., la Junta de Socios por unanimidad decide aprobar una reforma íntegra y codificación de los Estatutos Sociales de la Empresa conforme al proyecto entregado de manera previa a los Socios, autorizando para aquello al Presidente y representante legal de la Empresa a suscribir la escritura pública correspondiente así como cualquier otro documento que sea necesario para el perfeccionamiento de esta decisión.

3) Autorización de la cesión de participaciones del doctor Santiago José Bustamante Sáenz:

La Junta de Socios resuelve, por unanimidad, autorizar al doctor Santiago José Bustamante Sáenz, la cesión de DOS MIL CUATROCIENTAS (2.400) participaciones sociales del capital de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA., de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor de la compañía SOLUCORPTB ASESORÍA CORPORATIVA CÍA. LTDA.

En relación con la cesión de participaciones sociales previamente aprobada, la Junta de Socio se deja constancia de lo siguiente:

2

a) Que los Socios presentes representan el cien por cien del capital suscrito y pagado de la Empresa y que la autorización de transferencia fue adoptada por unanimidad;

b) Que los Socios renuncian proporcionalmente a su derecho preferente para adquirir las participaciones sociales cuya cesión se autoriza.

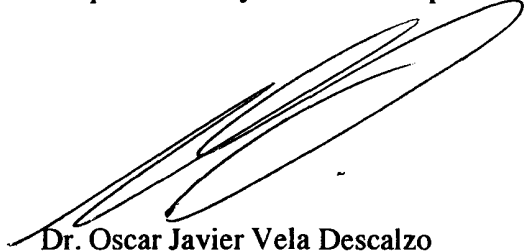
Dra. Paola Andrade Torres

- c) Que la cesión que se autoriza, comprende la totalidad de los derechos del cedente sobre las participaciones sociales cedidas.

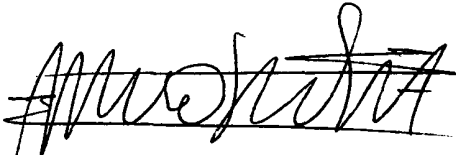
No habiendo otro punto más que tratar, el Presidente concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de reinstalada la reunión y de ser leída a los asistentes, es por éstos aprobada en su totalidad por unanimidad, sin reserva ni modificación alguna, en constancia de lo cual suscriben en unidad de acto, con lo que termina y se levanta la presente Junta General Universal, siendo las 12h00.



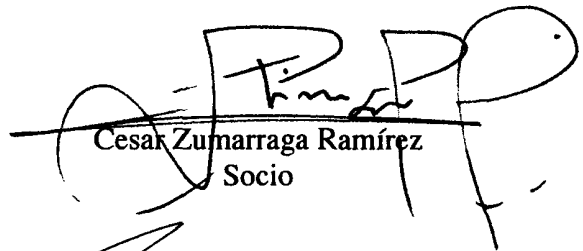
Dr. Juan Bernardo Tobar Carrión
Presidente – Socio



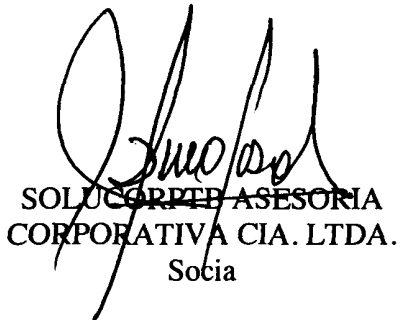
Dr. Oscar Javier Vela Descalzo
Secretario Ad-Hoc – Socio



Álvaro Esteban Sevilla Garzón
Socio



Cesar Zumarraga Ramírez
Socio



SOLUCORPES ASESORIA
CORPORATIVA CIA. LTDA.
Socia



Santiago José Bustamante Sáenz
Socio

ESTATUTO SOCIAL DE TOBARZVS C.L.

TÍTULO I

Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Duración y Objeto

Art. 1.- DE LA DENOMINACIÓN.- La compañía se denomina **TOBARZVS C. L.**

Art. 2.- DE LA NACIONALIDAD.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.

Art. 3.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares de la República del Ecuador o del exterior.

Art. 4.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cien años, contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Sin embargo de lo anterior, el plazo podrá ampliarse o restringirse, o la compañía podrá disolverse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que determina la Ley de Compañías y este estatuto.

Art. 5.- DEL OBJETO SOCIAL.- El objeto social y finalidades de la compañía serán:

- a) Brindar asesoría y representación en actividades jurídicas y en procesos judiciales de cualquier tipo, sean ante la justicia ordinaria o voluntaria;
- b) Actividades de representación jurídica de los intereses de una parte contra otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales realizadas por abogados o bajo la supervisión de abogados;
- c) Prestación de asesoramiento jurídico en general, como actividades jurídicas ante notarios públicos, preparación de documentos legales, elaboración de contratos de sociedad y documentos similares para la formación de sociedades, solicitud de patentes y derechos de autor, asesoría para la estructuración y constitución de fideicomisos y otorgamiento de testamentos;
- d) Actividades de contabilidad, teneduría de libros, auditoría y consultoría fiscal;
- e) Asesoría contable y tributaria, preparación de declaraciones tributarias de las personas y sociedades;
- f) Asesoramiento y representación de clientes ante las autoridades tributarias;
- g) Asesoría a empresas de todo tipo, nacionales o extranjeras, para la realización de negocios y el desarrollo de proyectos dentro o fuera del Ecuador; y,
- h) En fin, podrá realizar y celebrar toda clase de actos y contratos ya sean civiles o mercantiles, de la naturaleza que fueren, con empresas privadas, públicas e intervenir en licitaciones y concurso de ofertas, todo ello para el fiel cumplimiento de sus fines y objeto social.

Art. 6.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL OBJETO SOCIAL.- Las actividades complementarias que podrá realizar la compañía para la consecución del objeto social son las siguientes:

Dra. Paola Andrade Torres

- i) La administración de compañías nacionales e internacionales en todos los ámbitos incluyendo actividades como: representación legal, gestión de negocios, administración de bienes, contables, tributarias y todas las actividades administrativas que se requieran para el funcionamiento de negocios permitidos por la Ley, para el cumplimiento del objeto social;
- j) Establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier parte del país o en el exterior;
- k) Obtener de la representación de marcas comerciales, licencias o franquicias de empresas nacionales o extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social;
- l) Actividad mercantil como mandante, mandataria, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras cuyas actividades tengan relación con su objeto social;
- m) La compra, venta, exportación, importación, arrendamiento, y comercialización de todo tipo de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- n) La compra, venta, arrendamiento, usufructo, anticresis de bienes inmuebles necesarios para el cumplimiento de su objeto social;
- o) Participación en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado, que tengan relación con su objeto social;
- p) Asociarse con personas naturales o jurídicas, en cualquiera de las formas establecidas por la Ley, para la participación en licitaciones públicas y privadas, negociaciones con el Estado, concurso de ofertas y en general cualquier acto que sea necesario para la celebración de contratos públicos con el Estado.
- q) Finalmente, ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, celebrar contratos de asociación o consorcios, cuentas en participación, con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras; adquirir para sí acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras, transformarse en una compañía distinta; actuar como mandante y mandataria de personas naturales y jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras. Podrá ser comisionista, intermediaria, mandante o representante de personas naturales o jurídicas dentro de su objeto social; abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias.

Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá ejecutar todo acto o contrato que no esté prohibido por las leyes, ni sea contrario a las buenas costumbres y al orden público.

TÍTULO II

Del Capital y de las Participaciones

Art. 7.- DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital social de la compañía es de TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$30.000.00), dividido en treinta mil (30.000) participaciones sociales de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1.00) cada una.

Art. 8.- DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones sociales constarán en certificados de aportación numerados y firmados por el Presidente y el Vicepresidente de la compañía.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y SU ADMINISTRACION

Art. 9.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente, Vicepresidente y demás funcionarios que la Junta General de Socios acuerde designar.

Art. 10.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General, formada por socios de la compañía legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la compañía y órgano supremo de la misma. Las decisiones tomadas por la Junta General de Socios, de conformidad con la Ley y los presentes estatutos, obligan a todos los socios, incluso a los ausentes y disidentes.

Art. 11.- DE LAS CLASES DE JUNTA.- Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización de cada año calendario. Las extraordinarias, cuando así lo resuelvan el Presidente o el Vicepresidente de la compañía, y los demás casos contemplados por la Ley de Compañías y estos estatutos. La Junta General podrá también reunirse de conformidad con lo prescrito en el Artículo 238 de la Ley de Compañías.

Art. 12.- DE LAS CONVOCATORIAS.- La convocatoria a Junta General la harán el Presidente o Vicepresidente, por la prensa y en la forma que ordena la Ley de Compañías.

Art. 13.- DEL QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- En todo lo relativo al quórum para la instalación de la Junta General, se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo excepciones previstas en la Ley de Compañías y estos estatutos. Los votos blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

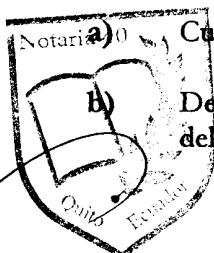
Art. 13.- DE LA DIRECCIÓN Y ACTAS.- Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la compañía o por quien estuviere haciendo sus veces, o si se acordare, serán dirigidas por la persona elegida por la misma Junta para el efecto.

En la Junta General, el Vicepresidente de la compañía actuará como Secretario, y en caso de su falta o ausencia, actuará como secretario ad-hoc la persona elegida por la misma Junta para el efecto.

Las actas serán resumidas, se extenderán a máquina en hojas móviles escritas en el anverso y el reverso, las mismas que serán foliadas con numeración continua y sucesiva, rubricadas en cada una de ellas por el secretario, y en el libro correspondiente figurarán una a continuación de otra.

El acta de las deliberaciones y acuerdos de la Junta General llevará las firmas de quienes hubiesen actuado como Presidente y Secretario de la Junta de que se trate.

Art. 14.- DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de Socios:



a) Cumplir y hacer cumplir la ley y los presentes estatutos;

b) Designar al Presidente y al Vicepresidente de la compañía, removerlos cuando fuere del caso y señalarles su remuneración;

Dra. Paola Andrade Torres

- c) Fijar las remuneraciones de los funcionarios que designe, conocer sobre sus licencias, excusas o renunciaciones, y removerlos cuando fuere del caso;
- d) Conocer y aprobar las cuentas, el balance general, el estado de pérdidas y ganancias, el estado de situación y los informes que sobre los negocios sociales le presenten el Presidente, el Vicepresidente y los funcionarios de fiscalización en caso de ser éstos designados;
- e) Resolver acerca de la forma del reparto de los beneficios sociales;
- f) Resolver sobre la amortización de partes sociales, en la forma que para el efecto señala la Ley de Compañías, en lo que le fuere aplicable;
- g) Decidir sobre el aumento o disminución del capital y la prórroga o cualquier otra modificación al contrato social;
- h) Fijar, cuando lo estime conveniente, los montos o cuantías hasta por los cuales el Presidente y Vicepresidente puedan obrar con su sola firma a nombre de la compañía; y aquellos por los cuales estos mismos funcionarios pueda obrar conjuntamente sin otro requisito o previa autorización de la propia Junta.
- i) Autorizar al Presidente o al Vicepresidente para que compre, venda, hipoteque, prenda o grave los bienes muebles o inmuebles de la compañía.
- j) Todas las demás atribuciones que le concedan la ley y los presentes estatutos y que de acuerdo con éstos no corresponden a otra autoridad de la compañía.

Art. 15.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, será nombrado por la Junta General de Socios, por un período de cinco años sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido.

Sus atribuciones y deberes son las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía con las más amplias atribuciones, incluso las del Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos Estatutos;
- b) Cumplir y hacer cumplir la ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General;
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo, cuando las hubiere presidido;
- d) Suscribir conjuntamente con el Vicepresidente los Títulos de Participación y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo;
- e) Recabar, de todo y cualquier funcionario, empleado o trabajador de la compañía, los informes, documentos, actos y gestiones que crea conveniente;
- f) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía;

- g) Requerirá autorización de la Junta para adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles de la compañía o celebrar actos o contratos cuya cuantía exceda de la cantidad fijada por la Junta para el efecto;
- h) Cuidar y hacer que lleven los libros de contabilidad, correspondencia, archivos y demás documentos de la compañía y llevar por si mismo los libros de Participaciones y Socios, y el de actas de Junta General;
- i) Presentar anualmente a consideración de la Junta General Ordinaria dentro de los sesenta días posteriores a la finalización del ejercicio económico inmediato anterior, una memoria razonada y explicativa de sus actividades y de la situación de la compañía, acompañada del balance general, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios sociales;
- j) Contratar empleados, trabajadores y profesionales que requiera la compañía y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso;
- k) Abrir y cerrar cuentas bancarias, girar sobre ellas, aceptar, suscribir, emitir, girar, endosar, descontar, consignar, letras de cambio, pagarés a la orden, cheques, vales y cualesquiera otros documentos de crédito o bancarios, con la limitación señalada en el literal g) del presente artículo; y,
- l) En general tendrá las más amplias atribuciones, excepto aquellos actos que expresamente le prohíban la Junta General o este Estatuto.

Art. 16.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas por el lapso de cinco (5) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

- a) Reemplazar al Presidente en caso de falta o impedimento temporal o definitivo de éste, y en este último caso, hasta que la Junta General designe al nuevo titular;
- b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de participación y más documentos que de conformidad con estos Estatutos así deba hacerlo;
- c) Cumplir y hacer cumplir la ley, estos Estatutos y las resoluciones de Junta;
- d) Recabar de los funcionarios y empleados de la compañía las informaciones y documentos que requiera sobre la administración de la misma y sus negocios sociales; y,
- e) Las demás atribuciones y deberes que le confieren la ley y este Estatuto.

Art. 17.- DE LOS DEMÁS FUNCIONARIOS.- Cuando la Junta General lo estime necesario, y a petición del Presidente, nombrará uno o más funcionarios, por el tiempo y con la remuneración y las atribuciones y deberes que se les señalan en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no podrá incluirse la representación legal de la compañía.

Art. 18.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Presidente, y se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto

Dra. Paola Andrade Torres

social, en operaciones civiles o mercantiles y con no más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes estatutos o en la Ley.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal o definitivo del Presidente, el Vicepresidente de la compañía lo subrogará y, por tanto, asumirá la representación legal de la misma en las condiciones y con las facultades que en los estatutos se prescriben para el Presidente.

CAPITULO IV DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES

Art. 19.- DE LA RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas de la compañía que arroje cada ejercicio económico, hasta alcanzar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Art. 20.- DE LAS RESERVAS FACULTATIVAS.- La Junta General podrá crear fondos de amortización o reservas para eventualidades, por los porcentajes o cantidades y para los destinos que juzgue conveniente, pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente, hará las reservas especiales que considere conveniente para el desarrollo de la compañía.

Art. 21.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo a la ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas luego de estudiar la respectiva propuesta del Directorio.

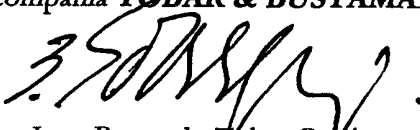
Art. 22.- PAGO DE DIVIDENDOS.- El Presidente de la compañía pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General. La compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

CAPITULO V DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:

Art. 23.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se encuentre en una de las causales determinadas en la Ley de Compañías para el efecto, o por resolución de la Junta General, la que se tomará con sujeción a los preceptos legales. En caso de no haber oposición entre los socios, el Presidente de la compañía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.

Art. 24.- ARTÍCULO FINAL.- En todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos, la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especiales de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales vigentes que le sean pertinentes.

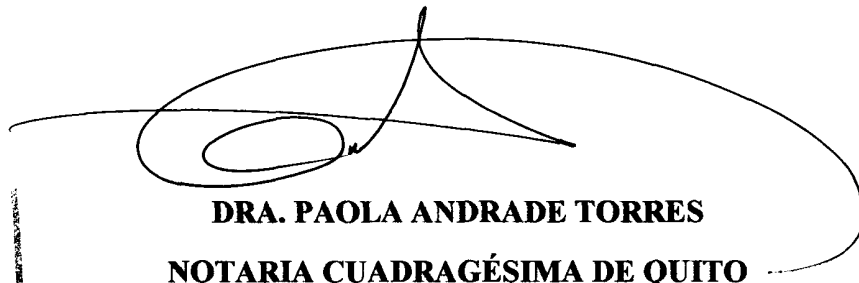
Certifico que el presente documento es una fiel copia del documento original que reposa en los libros sociales de la compañía **TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA.**


Juan Bernardo Tobar Carrion
Presidente

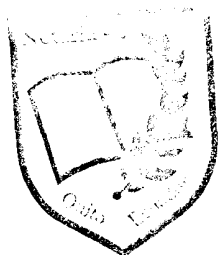


0000011

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **TERCERA COPIA CERTIFICADA**; firmada y sellada en Quito, a los veintitrés días del mes de diciembre año dos mil quince.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO



Dra. Paola Andrade Torres





Factura: 001-002-000025958

0000012



20161701002000265

NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701002000265

MATRIZ	
FECHA:	1 DE FEBRERO DEL 2016, (8:44)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-02-1995
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FABARA JARRIN JOSE ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714593629
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701040P05765


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
NOTARIO(A) PAOLA SOFIA DELGADO LOOR
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0056 de fecha 13 de enero del 2016, emitida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR el cambio de denominación de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA, por la de TOBARZVS C.L; y la Reforma Estatutaria. Tomé nota de esta Resolución al margen de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DENOMINADA TOBAR & TOBAR CIA. LTDA, otorgada con fecha 8 de febrero de 1995 ante la Ximena Moreno de Solines cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.

Quito, a 01 de febrero del 2016.-



DOCTORA PAOLA DELGADO LLOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



 Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



Factura: 001-002-000009392



0000013

20161701040000192

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

RAZÓN MARGINAL N° 20161701040000192

MATRIZ	
FECHA:	3 DE FEBRERO DEL 2016, (11:10)
TIPO DE RAZÓN:	AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA TOBAR & BUSTAMANTE CÍA. LTDA. A TOBARZVS C.L. REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-12-2015
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20151701040P05785

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
TOBAR & BUSTAMANTE	REPRESENTADO POR	RUC	1791290119001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RAZON N. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016-0058
FECHA DE OTORGAMIENTO:	03-02-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	



NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO

Dra. Paola Andrade Torres

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

ZON: Mediante resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2016.0056, dictada el trece de enero de dos mil dieciséis, por el doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, resuelve aprobar el cambio de denominación de la compañía TOBAR & BUSTAMANTE CIA. LTDA. por la de TOBARZVS C.L. y su consiguiente reforma estatutaria en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaria Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el veintitrés de diciembre del dos mil quince. Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a los tres días del mes de febrero del año dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres


DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DE QUITO

